

lo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Pedro Arturo Espaillat, Agregado Cultural de la Embajada de la República Dominicana en Francia, queda nombrado Delegado del Gobierno dominicano ante la Conferencia sobre el Mejoramiento de los Servicios Bibliográficos, que tendrá lugar en París, Francia, del 7 al 10 de noviembre del corriente año de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6932 que prohíbe el vuelo de aeronaves que no sean militares al servicio del Gobierno, en ciertas zonas del territorio nacional.—

G. O. Nº 7205, del 11 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6932.

VISTA la Ley sobre Navegación Aérea Civil, Nº 1915 del 28 de enero de 1949;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Sin perjuicio de las prohibiciones ya dictadas por el Art. 52, de la Ley sobre Navegación Aérea Civil, queda prohibido el vuelo de aeronaves que no sean militares al servicio del Gobierno de la República, cual que sea su nacionalidad y destino, sobre las zonas del territorio nacional que se determinan a continuación:

Ia. "Residencia del Presidente de la República y sus alrededores", limitada por un círculo con centro en el punto cuyas coordenadas geográficas son: 18º 27' 02" de Latitud Norte y 69º 54' 53" de Longitud Oeste del meridiano de Greenwich, y un radio de un (1) kilómetro, o sea, 0,06 milla.

Ib. "Base Naval de Ciudad Trujillo", limitada por un rectángulo dentro de los paralelos y meridianos siguientes:

18º 27, 51" N	69º 52' 04" W
18º 28' 18" N	69º 52' 24" W

II. "San Cristóbal y cercanías", limitada por un rectángulo dentro de los paralelos y meridianos siguientes:

18º 22' 56" N	70º 03' 39" W
18º 30' 00" N	70º 10' 00" W

El vértice SE de este rectángulo se apoya exactamente en un punto del Río Nigua, a 2.5 kilómetros (1.5 millas) de su desembocadura.

III. "Base Naval de las Calderas", limitada por un rectángulo dentro de los paralelos y meridianos siguientes:

18° 08' 00" N	70° 27' 00" W
18° 15' 00" N	70° 37' 00" W

IV. "Dajabón y cercanías", limitada por una figura de forma trapezoidal entre los paralelos

19° 36' 00" N
19° 30' 00" N

por el Norte y Sur, respectivamente; por el meridiano

71° 40' 00" W

al Este; y por la Línea fronteriza al Oeste.

V. "Luperón y cercanías", limitada por un rectángulo dentro de los paralelos y meridianos siguientes:

19° 53' 00" N	70° 54' 00" W
19° 57' 00" N	71° 00' 00" W

VI. "Bahía y península de Samaná", limitada por un rectángulo dentro de los paralelos y meridianos siguientes:

19° 00' 00" N	69° 10' 00" W
19° 20' 00" N	69° 40' 00" W

VII. "San Pedro de Macorís y cercanías", limitada por un rectángulo dentro de los paralelos y meridianos siguientes:

18° 25' 00" N	69° 16' 00" W
18° 28' 00" N	69° 20' 00" W

Art. 2.— La violación de este decreto se sancionará con las penas previstas en el Art. 83 de la Ley sobre Navegación Aérea Civil N° 1915, del 28 de enero de 1949.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia 88° de la Restauración y 21° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6933 que nombra al señor Andrés Nicolás Sosa Subsecretario de Estado de Agricultura, Pecuaria y Colonización.— G. O. N° 7205, del 11 de Noviembre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6933.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49,